

## UN IMPORTANTE AVANCE EN LA TIPIFICACIÓN DEL ECOCIDIO EN LA UNIÓN EUROPEA Y SU PROYECCIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

Adriana Margarita Porcelli<sup>1</sup>

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5192-5893>

Correo electrónico: [adporcelli@yahoo.com.ar](mailto:adporcelli@yahoo.com.ar)

Adriana Norma Martínez<sup>2</sup>

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8962-2743>

Correo electrónico: [info@anmart.com.ar](mailto:info@anmart.com.ar)

### Resumen

Las catástrofes ambientales a lo largo del planeta, sequía e incendios en algunas partes, mientras en otras, ciclones, huracanes, grandes inundaciones producen la desaparición de vastas extensiones de tierra, interpelan a la humanidad en pos de un cambio profundo. Así es como surgió un movimiento ecológico internacional para responsabilizar tanto a los Estados como a los privados por determinadas actividades que produzcan destrucción, el deterioro severo o daños graves e irreversibles a la naturaleza, tanto en tiempos de paz como de guerra, bajo el tipo penal de ecocidio. El fundamento jurídico obedece a una firme convicción de la comunidad internacional de sancionar con el máximo rigor jurídico la violación de obligaciones que tutelan el patrimonio ecológico mundial. Así se fueron presentando varios proyectos para incorporar el delito de ecocidio en el Estatuto de Roma de 1998 como quinto crimen contra la paz. Frente a las dificultades a nivel mundial para lograr su tipificación, es que la Unión Europea se propuso la revisión de la Directiva 2008/99/CE sobre protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y la incorporación del delito de ecocidio. En este contexto, el presente artículo tiene por objeto el análisis de la Resolución 2477/2023 y la

---

<sup>1</sup> Abogada. Procuradora (Universidad de Buenos Aires) Magíster en Relaciones Internacionales (Universidad Maimónides) Diploma en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco) Profesora Adjunta Ordinaria de la Universidad Nacional de Luján. Argentina.

<sup>2</sup> Abogada-Escribana (UBA) Magíster en Ambiente Humano (UNLZ) Posgraduada en Derecho del Turismo (UBA). Profesora Extraordinaria Consulta. Jefa de la División Derecho (Universidad Nacional de Luján- UNLu

Recomendación 2246/2023 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre el impacto medioambiental de los conflictos armados y el apoyo del Parlamento Europeo a la inclusión del "ecocidio" en la Directiva Europea 2008/99/CE sobre protección del medio ambiente mediante el Derecho penal en proceso de revisión.

**Palabras clave:** ecocidio; medio ambiente; Unión Europea; legislación penal.

## **UM AVANÇO IMPORTANTE NA CLASSIFICAÇÃO DO ECOCÍDIO NA UNIÃO EUROPEIA E SUA PROJEÇÃO A NÍVEL INTERNACIONAL**

### **Resumo**

Catástrofes ambientais em todo o planeta, secas e incêndios em algumas partes, enquanto em outras, ciclones, furacões, grandes inundações que causam o desaparecimento de vastas extensões de terra, desafiam a humanidade em busca de uma mudança profunda. Assim surgiu um movimento ecológico internacional para responsabilizar tanto os Estados como os particulares por determinadas atividades causadoras de destruição, deterioração severa ou danos graves e irreversíveis à natureza, tanto em tempos de paz como de guerra, sob o tipo penal de ecocídio. A base legal decorre de uma firme convicção da comunidade internacional em sancionar com o máximo rigor jurídico a violação das obrigações que protegem o património ecológico mundial. Assim, vários projetos foram apresentados para incorporar o crime de ecocídio no Estatuto de Roma de 1998 como o quinto crime contra a paz. Perante as dificuldades mundiais para conseguir a sua classificação, a União Europeia propôs a revisão da Diretiva 2008/99/CE sobre a proteção do ambiente através do direito penal e a incorporação do crime de ecocídio. Neste contexto, o objetivo deste artigo é analisar a Resolução 2477/2023 e a Recomendação 2246/2023 da Assembleia Parlamentar do Conselho da Europa sobre o impacto ambiental dos conflitos armados e o apoio do Parlamento Europeo para a inclusão do "ecocídio" na Diretiva Europeia 2008/99/EC sobre proteção ambiental através do direito penal em revisão.

**Palavras chave:** ecocídio; meio ambiente; União Europeia; legislação penal

## **AN IMPORTANT PROGRESS IN THE CLASSIFICATION OF ECOCIDE IN THE EUROPEAN UNION AND ITS PROJECTION AT THE INTERNATIONAL LEVEL**

### **Abstract**

Environmental catastrophes throughout the planet, drought and fires in some parts, while in others, cyclones, hurricanes, great floods that cause the disappearance of vast tracts of land, challenge humanity in pursuit of a profound change. This is how an international ecological movement arose to hold both States and private individuals responsible for certain activities that cause destruction, severe deterioration or serious and irreversible damage to nature, both in times of peace and war, under the penal type of ecocide. The legal basis is due to a firm conviction of the international community to sanction with the maximum legal rigor the violation of obligations that protect the world's ecological heritage. Thus, several projects were presented to incorporate the crime of ecocide in the Rome Statute of 1998 as a fifth crime against peace. Faced with the difficulties worldwide to achieve its classification, the European Union proposed the revision of Directive 2008/99/EC on environmental protection through criminal law and the incorporation of the crime of ecocide. In this context, the purpose of this article is to analyze Resolution 2477/2023 and Recommendation 2246/2023 of the Parliamentary Assembly of the Council of Europe on the environmental impact of armed conflicts and the support of the European Parliament for the inclusion of "ecocide" in the European Directive 2008/99/EC on environmental protection through criminal law under review.

**Keywords:** ecocide; environment; European Union; penal legislation.

### **1. Introducción**

Desde todos los confines del planeta tanto científicos, organizaciones ecologistas como la población civil, en especial los y las jóvenes, continúan movilizándose y alertando a los países sobre las devastadoras consecuencias producidas por el deterioro ambiental, en especial su impacto en las poblaciones más vulnerables.

Actualmente la humanidad transita por condiciones muy complejas producidas por catástrofes ambientales a lo largo del planeta, sequía e incendios en algunas partes, mientras que, en otras, ciclones, huracanes, grandes inundaciones producen la desaparición de vastas extensiones de tierra. La situación requiere de posturas valientes en pos de proteger la madre tierra, “nuestra casa” - en palabras del Santo Padre Francisco-.

En aras de presentar un cuadro de situación fáctica de tan angustiante problemática mundial, se puede mencionar la alarmante tercera entrega del Sexto Informe de Evaluación Informe de Síntesis- procedente del Grupo de Trabajo II- aprobada por el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático –IPCC, siglas en inglés de *Intergovernmental Panel on Climate Change*<sup>3</sup>- y dada a publicidad el 20 de marzo de 2023. En el mismo, los científicos hacen hincapié en las pérdidas y los daños ya ocasionados y que continuarán en el futuro, a saber:

La temperatura de la superficie del planeta aumentó 1,09 °C desde la era preindustrial, más rápido que en cualquier otro momento de los últimos 2000 años, como mínimo. Las huellas de este rápido cambio quedan patentes en la atmósfera, los océanos, la criosfera y la biosfera, y van desde el retroceso de los glaciares hasta la subida del nivel del mar. La quema de combustibles fósiles, las modificaciones en el uso del suelo y la silvicultura, así como los procesos industriales han provocado un aumento drástico de los niveles de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

Casi la mitad de la población mundial vive en regiones muy vulnerables al cambio climático. En la última década, el número de víctimas mortales como consecuencia de inundaciones, sequías y tormentas fue 15 veces más alto en regiones muy vulnerables. El

---

<sup>3</sup> El IPCC fue fundado en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el objeto de informar a los responsables de la toma de decisiones y aportar fundamentos científicos que rijan la política climática. Desde su creación, ha elaborado seis informes de evaluación, uno cada seis o siete años y varios especiales sobre temas como la tierra, los océanos y la criosfera; los fenómenos extremos y las catástrofes; y las energías renovables.

dióxido de carbono ha aumentado un 47,3 % y ha alcanzado medias anuales de 410 partes por millón. El metano se sitúa en 1866 partes por mil millones, un incremento del 157,8 %.

Los fenómenos meteorológicos extremos (tales como las olas de calor y las inundaciones) son más frecuentes e intensos, acarreando pérdidas cada vez más irreversibles. Si el aumento de la temperatura supera 1,5 °C, se perderán para siempre ecosistemas enteros en zonas polares, costeras y montañosas. Incluso con 1,5 °C de calentamiento, entre el 3 % y el 14 % de todas las especies terrestres se enfrentarán a un altísimo riesgo de extinción, y un calentamiento superior agravará aún más estas amenazas para la biodiversidad. Incluso un leve calentamiento adicional pondrá en riesgo la producción de alimentos y la seguridad alimentaria, debido a olas de calor, sequías e inundaciones más graves y frecuentes, junto con la subida del nivel del mar. Las condiciones meteorológicas y olas de calor más extremas, así como el aumento de las enfermedades infecciosas debido al calentamiento, conllevarán un empeoramiento de la salud y muertes prematuras (IPCC, 2023).

Específicamente, en la región sudamericana, los efectos del cambio climático se han sentido con mucha intensidad. Según el informe publicado el 28 de marzo de 2023 por *The Lancet Countdown*<sup>4</sup>, las temperaturas están aumentando en toda América del Sur, se han reducido las lluvias en varios países, los glaciares en la Cordillera de los Andes se derriten rápidamente y el nivel del mar sube en las costas del Pacífico y del Atlántico. El citado documento explora los principales riesgos del cambio climático en temas de salud en la región, a saber: las muertes provocadas por olas de calor aumentaron un 160%, entre 2017 y 2021 en comparación con 2000-2004, la mayoría en recién nacidos y en personas mayores de 65 años que son los más vulnerables, siendo Brasil, Argentina, Colombia y Venezuela los más afectados. En segundo lugar, los incendios forestales causaron graves daños físicos o incluso muerte. En algunos casos pueden ocasionar problemas de salud a largo plazo, por ejemplo, aumentar el riesgo de cáncer de todo tipo. En tercer término, las temperaturas más elevadas contribuyen a la propagación de enfermedades infecciosas, entre ellas el dengue. Las altas temperaturas, las lluvias y la humedad promovieron su transmisión,

---

<sup>4</sup> *Lancet Countdown* es una colaboración internacional para un sistema de vigilancia independiente y global dedicado a seguir los cambios en la salud relacionados al cambio climático.

registrándose un incremento del 35% entre 2012 y 2021, en comparación con 1951-1960. Finalmente, el cambio climático afecta la producción de alimentos ya que interfiere en el crecimiento, aprovechamiento y contenido nutricional del trigo, el arroz, el maíz y la soja. Eso causó pérdidas económicas considerables para productores y gobierno, y además aumentó el riesgo de inseguridad alimentaria y sus consecuencias para la salud. Las largas sequías y altas temperaturas han dejaron marcas en la agricultura sudamericana. Los productores de Brasil y Argentina, principalmente, han sufrido pérdidas de producción que han afectado tanto a las exportaciones como al consumo interno (The Lancet Countdown South America, 2023).

Frente a estos datos científicos incontrastables, es ineludible mencionar que, en las últimas décadas, se extendió en todas las partes del mundo, una peligrosa y descontrolada práctica agropecuaria y de proyectos inmobiliarios consistente en la utilización del fuego a través de la quema intencional de pastizales con el objetivo de eliminar la vegetación o residuos de la misma y así habilitar el terreno para su aprovechamiento productivo. Si bien, tradicionalmente, desde la ciencia ecológica se defendió la quema de los pastizales por considerar que, como regulador natural de los ecosistemas, el fuego jugaba un importante rol ecológico reciclando nutrientes, eliminando vegetación acumulada y destruyendo plagas, ya hace unos años que la situación ha variado. Efectivamente, la gran mayoría de los incendios son causados por la actividad humana de manera intencional o por negligencia, se hacen cada vez más grandes, más intensos y se extienden por más tiempo del que solían produciendo consecuencias devastadoras.

No resulta en vano enfatizar que el cambio climático produce severos efectos entre los que se pueden contabilizar las elevadas temperaturas, productoras de estrés hídrico, retroceso de los caudales medios de los ríos, reducción de precipitaciones, aumento de periodos de extrema sequía, bajo porcentaje de humedad y fuertes vientos, entre los más destacables. Como las dos caras de la misma moneda, todas estas condiciones hacen que los territorios sean más propensos a incendios o que éstos se propaguen más rápidamente.

Cotejando con los informes estadísticos, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (2021) publicó un nuevo documento intitulado “Argentina Incendiada. La historia sin fin”. Conforme los datos reseñados desde el inicio de 2021 hasta el 7 de julio de 2021 se quemaron 112.395 hectáreas, de las cuales el 36% corresponde a provincias de la Patagonia, el 24% a San Luis y el 26% a La Pampa, en la que la superficie afectada ya triplicó a la incinerada en 2020. Hacia finales de enero de 2021 se inició en El Bolsón, provincia de Río Negro, un incendio que arrasó con más de 10.000 ha de bosque, y a principio de marzo nuevos focos de incendio en las localidades chubutenses de El Hoyo, Lago Puelo, Cerro Radal y El Maitén, cercanas al límite con la provincia de Río Negro, afectaron no solo los ecosistemas naturales, sino que también destruyeron viviendas.

Pero, lejos de avizorar una solución, la situación se agravó aún más. Entre enero y octubre de 2022 según los datos del Servicio Nacional de Manejo del Fuego, se registraron más de 560 mil hectáreas incendiadas en 23 de las 24 jurisdicciones argentinas. Si bien Tierra del Fuego figura como la única que no aparece en los reportes, el 30 de noviembre se denunciaron focos de incendios en esa provincia en el área protegida de bosques nativos de Tolhuin. En un período de dos semanas, más de 9 mil hectáreas fueron consumidas por el fuego.

*A contrario sensu*, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuario reportó cifras substancialmente superiores a las del Servicio Nacional de Manejo del Fuego. Se contabilizó tan solo en Corrientes más de 1 millón de hectáreas devastadas por incendios. A fines de diciembre de 2022, se encontraban activos al menos cuatro focos de incendio en Jujuy, Salta, y Tierra del Fuego, además de siete focos contenidos (por contenido se entiende que su avance es controlado). Entre los meses de julio a octubre, la provincia de Salta fue una de las más afectadas por el avance del fuego en distintos pisos de bosque y selva de Yungas del departamento Orán y en el departamento San Martín, donde numerosos focos de incendios destruyeron más de 50 mil hectáreas de bosques nativos por la baja humedad ambiental.

Sumamente delicada es la situación de la provincia de Corrientes ya que, dentro de los miles de hectáreas afectadas en los incendios, un 10% pertenece a una superficie de

bosques quemados que son considerados de muy alto valor de conservación y se documentaron desplazamientos de animales, entre ellos, mono carayá, yacarés y carpinchos. En su totalidad, los incendios afectaron a 272 animales, de los cuales 40% eran reptiles pequeños, 32,25% mamíferos medianos, 6,25% mamíferos pequeños, 4,04% reptiles grandes, 4,04% aves, 3,31% anfibios, 2,94% mamíferos grandes y el 6,25% de otros animales. En cuanto a los humedales, más de 330 mil hectáreas fueron afectadas por los incendios. Estos ecosistemas ayudan a mitigar los efectos que provocan las sequías, previniendo los focos de fuego. Científicos advierten que son barreras naturales que ayudan a prevenir el avance de las llamas, sin su debida protección, se obstaculiza el control del fuego.

Los servicios ecosistémicos de los humedales son múltiples y su contribución al bienestar humano es invaluable. Por ejemplo, adaptación al cambio climático ya que mitigan los efectos de las sequías, amortiguan los efectos de las tormentas e inundaciones al absorber el agua lentamente, almacenan carbono reteniendo gases de efecto invernadero más que la selva, abastecen agua, proveen alimentos, materiales y medicinas, concentran también gran parte de la biodiversidad global. Según la ONU, el 40% de todas las especies animales y vegetales viven en los humedales y diversas poblaciones se han asentado históricamente en esas zonas, desarrollando un rico y diverso patrimonio cultural (Amnistía Internacional, 2022).

En la Amazonía, la situación empeora año tras año. En septiembre de 2022, las imágenes captadas vía satélite por el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales de Brasil registraron 33.116 focos de incendio. La gran mayoría de ellos fueron provocados para eliminar la vegetación derribada en los meses anteriores. En el primer semestre del 2022 hubo alertas por deforestación en 4.000 kilómetros cuadrados de selva, superficie equivalente a casi siete veces la ciudad de Madrid y la cifra más alta para el periodo desde que hay registros. Esa enorme cantidad de incendios provocó una nube de humo visible desde el espacio que llegó a Bolivia y a las ciudades del sur y sureste de Brasil. Como era de esperarse, en tierra el escenario fue más dramático. En la ciudad de Río Branco, en el Estado de Acre, la contaminación del aire llegó a niveles 13 veces superiores a lo que recomienda la

Organización Mundial de la Salud. Pero quienes más sufrieron fueron quienes tienen en la selva su modo de vida. En el Estado de Pará, que suele encabezar los rankings de deforestación, el fuego destruyó buena parte de la aldea Hopryre, en la tierra indígena Mãe Mari ya que arrasó 12 casas, la escuela y el puesto de salud de la comunidad (Royo Gual, 2022).

Por su parte, la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible de Colombia publicó un informe del cual surge que en enero de 2023 se presentaron 437 incendios forestales por día en Colombia. Dicho estudio señaló que las regiones de la Amazonía y la Orinoquía fueron las más afectadas por estos eventos (Gamboa, 2023).

Recientemente, a mediados de febrero de 2023, se registraron 31.000 hectáreas quemadas en los 14 focos en diferentes puntos de la provincia de Corrientes y algunos de ellos avanzan sobre los Esteros del Iberá, que ya se encuentran en “estado crítico”. Ciudadanos correntinos denunciaron que los incendios fueron intencionales y se encuentran en constante alerta para evitar que se inicie algún otro foco. Un pueblo entero del sur de la provincia se quedó sin electricidad por dos incendios que dañaron las líneas de media tensión y al menos seis postes<sup>5</sup>. La situación actual es verdaderamente alarmante, los incendios no cesan y el Comando Operativo de Emergencias de la provincia de Corrientes informó el martes 7 de marzo de 2023 que se registraron once focos de incendios de los cuales cuatro se encuentran activos, uno sofocado, y seis en observación (Borda, 2023).

Y para coronar el camino hacia la destrucción, el conflicto ruso-ucraniano no deja de cobrarse más víctimas humanas y no humanas. Los constantes bombardeos y combates han repercutido de tal forma en el ambiente que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2023) caratuló a la contienda como una guerra “literalmente tóxica”, en

---

## 5

La noticia se puede leer en “Siguen los incendios en Corrientes: registraron 14 focos y el fuego avanza sobre los Esteros del Iberá” (2023) *Infobae*, 22 de febrero de 2023. Recuperado de: <https://www.infobae.com/sociedad/2023/02/22/siguen-los-incendios-en-corrientes-registraron-14-focos-y-el-fuego-avanza-sobre-los-esteros-del-ibera/> Fecha de consulta: 3 de marzo de 2023

tanto que apunta a un dejar un legado tóxico para las futuras generaciones. Efectivamente en Severodonetsk, los bombardeos provocaron una plaga de humo de un color rosado que obligó al gobernador local a ordenar a los habitantes a encerrarse por los peligros de su inhalación o el contacto con la piel del ácido nítrico (PNUMA, 2023). En el Mar Negro, la aparición de decenas de delfines muertos fue asociada por un grupo de científicos al vuelco de efluentes tóxicos generados en el marco de la guerra. En Novoselystya, los bombardeos ocasionaron una fuga de amoníaco que provocó la formación de una nube tóxica en la ciudad.

Para contrarrestar esa situación de *cuasi* extinción, desde años atrás, va *in crescendo* un movimiento ecológico internacional para responsabilizar tanto a los Estados como a los individuos y empresas por determinadas actividades que produzcan contaminación masiva de la atmósfera y de los mares. Así se fueron presentando proyectos para tipificar la figura del crimen ecológico internacional. El fundamento jurídico obedece a una práctica arraigada en la conciencia de los miembros de la comunidad internacional de sancionar con el máximo rigor jurídico la violación de obligaciones que tutelan intereses esenciales de la humanidad en su conjunto, o sea el patrimonio ecológico mundial. Frente a las dificultades internacionales para lograr su tipificación, la Unión Europea se propuso la revisión de la Directiva 2008/99/CE sobre protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y la incorporación del delito de ecocidio.

En este contexto, el presente artículo tiene por objeto el análisis de la Resolución 2477/2023 y la Recomendación 2246/2023 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre el impacto medioambiental de los conflictos armados y el apoyo del Parlamento Europeo a la inclusión del "ecocidio" en la Directiva Europea 2008/99/CE sobre protección del medio ambiente mediante el Derecho penal en proceso de revisión.

En cumplimiento de tal objetivo, el artículo comprende dos secciones: la primera sintetiza los antecedentes, los proyectos presentados para incorporar el delito de ecocidio al derecho penal internacional y las vicisitudes padecidas para finalizar, en la segunda, con el análisis de la reciente Resolución y la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa que reclama un marco jurídico para mejorar la protección del medio ambiente en los conflictos armados a nivel nacional, europeo e internacional mediante la

tipificación del ecocidio como crimen y el apoyo del Parlamento Europeo a la inclusión del "ecocidio" en la Directiva Europea 2008/99/CE sobre protección del medio ambiente mediante el Derecho penal en proceso de revisión.

## 2. Antecedentes

La comunidad internacional considera que determinados ilícitos, por contradecir ciertas reglas básicas de la convivencia mundial y ciertas exigencias éticas de carácter esencial, pueden dar lugar a un régimen de responsabilidad internacional particularmente severo. Y a la par, hacer posible, en cuanto ofensas *erga omnes*, que países distintos del Estado directamente perjudicado por el hecho, invoquen su comisión para exigir responsabilidad al Estado autor del hecho e incluso para adoptar contra él medidas sancionadoras (Naciones Unidas, 1967). Son las denominadas “violaciones graves de obligaciones contraídas en virtud de normas imperativas de Derecho Internacional General”, más conocidas como “crímenes internacionales”, que justamente han alcanzado el nivel de normas imperativas<sup>6</sup> como el genocidio, tortura, crímenes contra la humanidad, piratería, esclavitud, discriminación racial, apartheid y agresión, entre otros.

Ahora bien, determinados atentados ecológicos potenciales percibidos por la comunidad internacional como particularmente graves, se consideran como crímenes ecológicos. Los mismos constituyen un grave atentado contra las exigencias de la equidad intergeneracional que integra la noción de desarrollo sostenible y por tanto merecedores de un régimen de responsabilidad acorde con su gravedad. Por ejemplo, durante la guerra de Vietnam, el ejército norteamericano utilizó defoliantes —productos químicos que hacían que las hojas de los árboles se cayeran— como arma para evitar que los guerrilleros del Vietcong pudieran esconderse. Se calcula que hasta 76 millones de litros de herbicidas y defoliantes fueron lanzados sobre territorio vietnamita. Entre ellos el muy nocivo Agente Naranja fabricado por Monsanto, causando una catástrofe ecológica que aún tardará años en revertirse. En virtud de esos acontecimientos, el Profesor Arthur W. Galston basado en su

---

<sup>6</sup> Las normas imperativas, también denominadas *ius cogens* no admiten reserva o pacto en contrario, surgen independientemente de los tratados internacionales y son debidas a la comunidad internacional en su conjunto.

investigación desarrollada en el Departamento de Botánica de la Universidad de Yale, que condujo a la invención del agente naranja, acuñó término ecocidio. Efectivamente, en la Conferencia legislativa sobre la guerra y la responsabilidad nacional, celebrada en Washington en 1970, el precitado científico propuso un nuevo acuerdo internacional para prohibir lo que calificó como “ecocidio”. En 1972, en la Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, el Sr. Olof Palme, Primer Ministro de Suecia, en su discurso de apertura señaló a la guerra de Vietnam como un ecocidio. Representantes de otros países presentes, como Indira Gandhi, de la India, y Tang Ke, de China, sugirieron entonces que la destrucción del ecosistema debía ser considerada un crimen contra la humanidad (García, 2020).

Como es de público conocimiento, a posteriori los desastres ecológicos no cesaron, se agudizaron. La tragedia de gas de Bhopal –India-, en la cual 500.000 personas fueron envenenadas con isocianato de metilo; los accidentes nucleares de Chernóbyl y Fukushima, las arenas bituminosas de Athabasca –Canadá-, los vertidos de petróleo. Uno de los peores fue el de la plataforma petrolífera Deepwater Horizon en 2010, en el Golfo de México, al que se les suman el del Delta de Níger, la explotación petrolera en la Amazonía ecuatoriana, la desaparición del mar Aral, la muerte del Mar menor, la minería extractiva y el fracking. A propósito de la fractura hidráulica -fracking- como método de extracción de petróleo y gas, una delegación de jueces del Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza<sup>7</sup>, arribó a Argentina invitada por la Confederación Mapuche y Fuerzas Vivas de Neuquén para analizar *in situ* los trabajos realizados en Vaca Muerta. Entre el 29 de marzo y el 5 de abril de 2023, sus conclusiones y evidencias fueron presentadas en la Universidad Nacional del Comahue –ciudad de Neuquén- en una actividad pública. Luego se realizó una presentación ante el gobernador de dicha provincia y finalmente fueron expuestas en la Cámara de Diputados de la Nación. El informe fue lapidario, denunciando las profundas afectaciones en esta región patagónica; una explotación sin conciencia socioambiental que solo era posible

---

<sup>7</sup> El Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza no es un organismo judicial, tiene un valor ético, no vinculante y en consecuencia sus sentencias no son obligatorias. Fue organizado por la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza para promover una nueva visión para vivir en armonía con la tierra a través del reconocimiento de los derechos de la naturaleza establecidos en la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra..

en un marco de violencia y corrupción. En relación al agua señala que el daño es inmenso, conduce al colapso de ese soporte vital, provocando tremendas destrucciones de los ecosistemas. El impacto se reproduce en otros ámbitos, como en el suelo; allí se constataron los efectos de los recurrentes sismos provocados por la fractura hidráulica del subsuelo, que obligaron a muchos habitantes de las regiones afectadas a desplazarse de sus hogares. Un punto crucial en el que se centró el documento fue la falta de acceso al agua para las comunidades indígenas, así como también para el resto de la población de la localidad de Añelo, donde los vecinos carecen de agua potable (Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza, 2023).

En la lucha por el reconocimiento de los delitos contra la naturaleza, la abogada escocesa Polly Higgins cumplió un rol preponderante al liderar una campaña mundial con el objetivo de establecer la sanción penal internacional contra las personas que han perpetrado un crimen contra el ambiente. La letrada planteó ante las Naciones Unidas una definición de ecocidio, considerando que:

El Ecocidio es el daño grave, la destrucción o la pérdida de ecosistemas de un territorio determinado, ya sea por la acción humana o por otras causas, de tal magnitud que el disfrute pacífico de ese territorio por sus habitantes se ha visto o se verá severamente disminuido. (Higgins *et al*, 2013:252)

El profesor austriaco Franz J. Broswimmer (2005) lo define como: conjunto de acciones realizadas con la intención de perturbar en todo o en parte un ecosistema humano. El ecocidio comprende el uso de armas de destrucción masiva, nucleares, bacteriológicas o químicas; el intento de provocar desastres naturales (...); el uso de bombas para alterar la calidad de los suelos o aumentar el riesgo de enfermedades; el arrasamiento de bosques o terrenos de cultivo con fines militares; el intento de modificar la meteorología o el clima con fines hostiles; y finalmente, la expulsión a gran escala, por la fuerza y de forma permanente, de seres humanos o animales de su lugar habitual de residencia para facilitar la consecución de objetivos militares o de otro tipo. (Broswimmer, 2005:186)

En los años ochenta la Comisión de Derecho Internacional de la ONU incluyó este delito dentro del Proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad (“El Código”), junto a otros delitos internacionales como el tráfico de estupefacientes, la dominación colonial, la intervención extranjera o el entrenamiento de mercenarios. Sin embargo, en 1996, el ecocidio fue eliminado del borrador debido a la presión de países como Estados Unidos, el Reino Unido y los Países Bajos y fue ese documento el que se convirtió en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en 1998 y que entró en vigor el 1 de julio de 2002.

En 2010, como consecuencia de la aprobación por consenso de la Resolución RC/Res.6 por parte de la Asamblea de Estados Miembros de la Corte Penal Internacional, se enmendó el Estatuto de Roma. Efectivamente se incorporó, a continuación del artículo 8 – referido a los crímenes de guerra- el artículo 8 bis que define el crimen de agresión. Llamó mucho la atención que no se haya previsto la comisión de este tipo penal por una persona que no actuase como autoridad gubernamental ni en nombre de un Estado. En la precitada Resolución se estableció la decisión de revisar las enmiendas relativas al crimen de agresión siete años después del inicio del ejercicio de la competencia de la Corte (Chas, 2022).

Así es como, en diciembre de 2019, en el contexto de la 18<sup>o</sup> Asamblea de los Estados Parte de la Corte Penal Internacional, dos pequeños Estados insulares, la República de Maldivas y la de Vanuatu, solicitaron a los 123 Estados Miembros que consideraran la posibilidad de ampliar la jurisdicción de la Corte al delito de ecocidio. Sin embargo, la solicitud no prosperó. Por tanto, hoy en día, la Corte no está facultada para juzgar ninguno de los graves delitos internacionales, como ser el ecocidio, el terrorismo, el tráfico de estupefacientes y el tráfico de órganos humanos.

A *contrario sensu*, muchos países han reconocido el delito de ecocidio en su legislación penal nacional, a saber: Vietnam en 1990, Rusia en 1996, Kazajistán y Kirguizistán en 1997, Tayikistán en 1998, Georgia y Bielorrusia en 1999, Ucrania en 2001, Moldavia en 2002 y Armenia en 2003 (Gauger *et al*, 2013). Y, actualmente, la

criminalización del ecocidio está en la agenda de al menos 23 países a través de mociones, resoluciones, preguntas, peticiones, libros blancos o propuestas de leyes. Por ejemplo, Bangladesh, Brasil, Bolivia, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Kenia, Maldivas, México, Países Bajos, Portugal, Samoa, España, Suecia, Reino Unido, Vanuatu y Argentina. Consecuentemente, el Parlamento Europeo, el 17 de febrero de 2022, volvió a recomendar -por sexta vez- a los Estados Miembros de la Unión, en la cláusula 49, que apoyen la penalización del ecocidio en la Corte Penal Internacional, así como su relevancia -por segunda vez- para la legislación europea (Parlamento Europeo 2022).

En cumplimiento de tal manda, la Directiva de la Unión Europea 2008/99/CE sobre la protección del medio ambiente a través del derecho penal, se encuentra en proceso de revisión. En su borrador, el ecocidio se menciona en el preámbulo, pero no en la parte operativa principal, donde se enumeran los delitos. Por ello, la Fundación *Stop Ecocide International*, en colaboración con la empresa sin fines de lucro *Stop Ecocide International*<sup>8</sup>, impulsora del tema desde hace años, inició una campaña para que el ecocidio se incorpore como delito en la precitada Directiva. La labor de la Fundación viene de larga data y constituye un aporte fundamental en pos de la tipificación del ecocidio en el Derecho Penal Internacional al promover su incorporación como quinto crimen contra la paz en el Estatuto de Roma. Con este norte, en 2021, convocó a un Panel de Expertos juristas con el objeto de definir jurídicamente ese crimen e impulsó la incorporación del artículo 8 ter al Estatuto de Roma compuesto por dos incisos: el primero conceptualiza el delito de ecocidio y el segundo contiene una serie de definiciones complementarias para delimitar el alcance, extensión y contenido de los términos del tipo legal. Ese documento fue fuente de la propuesta de revisión de la Directiva europea.

---

<sup>8</sup> *Stop Ecocide International*, creada por Polly Higgins bajo la legislación del Reino Unido, es una empresa sin fines de lucro y el eje central del creciente movimiento mundial para criminalizar el ecocidio. Originalmente llamada *Ecological Defense Integrity Ltd*, en 2017, fue renombrada *Stop Ecocide International* en 2021. Su entidad benéfica, la Fundación *Stop Ecocide* se creó en noviembre de 2019 en los Países Bajos para apoyar el creciente movimiento y es el principal vehículo de recaudación de fondos.

Volviendo a la campaña iniciada en el marco de la legislación europea, en el Documento de Posicionamiento de la Fundación *Stop Ecocide* respecto a la Directiva en revisión de la UE sobre la protección del medio ambiente a través del Derecho Penal se indica la imperiosa necesidad de legislar al efecto. En síntesis, se afirma que, si el crimen cruza fronteras, también debe hacerlo la aplicación de la ley. Si se socava el Estado de Derecho no sólo en un país, sino en muchos, entonces quienes lo defienden no pueden limitarse puramente a medios nacionales.

Señala enfáticamente que, en el marco de la protección del ambiente a través del derecho penal, tanto el derecho internacional como el comunitario se enfrentan a dos serios retos. El primero, responder adecuadamente al rápido aumento de los delitos que afectan al ambiente, tan lucrativos como el narcotráfico. En efecto, las redes de delitos ambientales existentes son a menudo las mismas redes involucradas en delitos graves como el tráfico de drogas y de personas, lavado de dinero y corrupción. Sin embargo, la aplicación de la ley en este sector sigue siendo desproporcionadamente bajo, por varias razones, entre las que se destacan principalmente que muchos de los delitos ambientales no se consideran graves y que los organismos encargados de hacer cumplir la ley a menudo se encuentran insuficientemente capacitados para investigar y enjuiciarlos. El segundo desafío radica en la ausencia de disposiciones de derecho penal que aborden los diferentes casos de daños graves y generalizados o a largo plazo al ambiente -conocidos como "ecocidio"-, daños que a menudo puede surgir como un efecto secundario de prácticas industriales que, si bien son peligrosas, están permitidas por la ley. O también a través de incumplimientos de la regulación ambiental o por negligencia con respecto a los protocolos de seguridad.

Más adelante, resalta que ambos desafíos surgen en un contexto profundamente preocupante de las crisis globales interrelacionadas y sus consecuencias: el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, la grave contaminación del suelo, el agua y la atmósfera y los desechos. A la luz de lo anterior, resulta imperativo fortalecer la legalidad internacional y europea y la revisión de la Directiva 2008/99 brinda una oportunidad única para que la Unión tome la delantera en ello. A este respecto, la propuesta de la Comisión Europea de diciembre de 2021 establece algunas mejoras a la Directiva 2008/99. Sin embargo, los medios para

disuadir y sancionar con firmeza los peores daños reales y amenazados - "ecocidio" - permanece ausente del texto operativo. Esa omisión corre el riesgo de convertirse en una grave oportunidad perdida. Históricamente, han surgido nuevos delitos en respuesta a situaciones de suficiente gravedad, como el genocidio y los crímenes contra la humanidad que nacieron en la década de 1940 y fueron condenados con horror por la comunidad internacional. Hoy la humanidad se enfrenta a una urgencia similar con respecto a la destrucción del mundo vivo natural del cual dependen todas las especies incluidas los humanos. Las consecuencias del ecocidio son al menos dañinas y peligrosas tanto para la civilización humana como la conocemos, como para muchos de los ecosistemas vitales de la Tierra. Finalmente, el documento concluye que el reconocimiento del delito de ecocidio en el texto de la Directiva 2008/99 revisada reforzará las leyes existentes, aportando una pieza fundamental de la que actualmente se carece, mostrará liderazgo europeo, ayudará a establecer una "línea roja" tanto moral como legal y creará una dirección oportuna para líderes de la industria y formuladores de políticas. Las decisiones que se tomen ahora no solo afectarán a las generaciones presentes y a las futuras, sino a millones de especies (*Stop Ecocide Foundation, 2023*).

### **3. Resolución 2477/2023 y la Recomendación 2246/2023 sobre el impacto medioambiental de los conflictos armados de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa**

En primer lugar, es importante mencionar que ambos documentos se basaron en un reciente informe de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible sobre el Impacto medioambiental de los conflictos armados que alerta sobre los daños ambientales polifacéticos, graves, duraderos y en su mayoría irreversibles causados por los conflictos armados. Previamente, en octubre de 2022, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente también advirtió sobre los impactos significativos de la guerra en los entornos urbanos y rurales de Ucrania. Con especial preocupación señaló que la relación entre los conflictos y el medio ambiente es bidireccional, inseparable y literalmente tóxica. Casi la mitad de conflictos internos en las últimas seis décadas se han visto motivados por la búsqueda de recursos y espacios naturales, ya sea por su valor comercial, como el oro y los

metales preciosos, los diamantes, los minerales o el petróleo, como por su escasez como son el agua o la propia tierra fértil (PNUMA, 2022).

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su Resolución 2477/2023 sobre el impacto ambiental de los conflictos armados del 25 de enero de 2023, comienza relatando las consecuencias de las guerras y de las agresiones militares. Estos conflictos destruyen vidas humanas, dejan profundas cicatrices en el espacio vital humano, los daños ambientales resultantes son multifacéticos, graves, duraderos y en su mayoría irreversibles. No sólo dañan los hábitats naturales y los ecosistemas, sino que también puede afectar la salud humana mucho más allá del área del conflicto y a posteriori, socavando así los derechos humanos a la vida y a un medio ambiente sano.

Continúa indicando la insuficiencia del marco legal internacional existente ya que, únicamente la Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Uso Militar u Otro Uso Hostil de Técnicas de Modificación del Medio Ambiente y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) prevén la protección directa e indirecta del ambiente en tiempos de conflicto armado. A propósito de lo anteriormente indicado, la doctrina del derecho internacional acepta la interacción entre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos en la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el uso de armas nucleares de 1996.

Es por lo expuesto *ut supra* que la Asamblea considera que el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos impone obligaciones sustantivas y procesales a los Estados involucrados en conflictos armados. Sumado a ello, Naciones Unidas reconoció que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible constituye un derecho humano y que las normas del derecho internacional consuetudinario brindan protección indirecta del ambiente durante los conflictos armados. Para ello, acoge las Directrices del Comité Internacional de la Cruz Roja para Manuales e Instrucciones Militares sobre la Protección del Medio Ambiente en Tiempos de Conflicto Armado, actualizadas en 2020, que

contribuyen, de manera práctica y eficaz, a sensibilizar sobre la necesidad de proteger el entorno natural frente al impacto de los conflictos armados. En esta inteligencia, concluye que existen motivos para afirmar que los Estados pueden tener obligaciones extraterritoriales que surgen durante y después de los conflictos armados.

Seguidamente, en el apartado 6, la Asamblea toma nota que el Consejo de Europa ha elaborado varios instrumentos jurídicos para proteger el ambiente, a saber: el Convenio sobre responsabilidad civil por daños resultantes de actividades peligrosas para el medio ambiente, el Convenio sobre la protección del medio ambiente mediante el derecho penal, el Convenio sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales Europeos y el Convenio del Paisaje del Consejo de Europa. Sin embargo, no cubren explícitamente los daños causados por un acto de guerra u hostilidades militares o los excluyen explícitamente. Expresamente se refiere a la posibilidad que ofrece la revisión actualmente en curso del Convenio sobre la Protección del Medio Ambiente a través del Derecho Penal, abierta también a los Estados no miembros, de establecer un nuevo delito penal de “ecocidio” a nivel del Consejo de Europa. En el siguiente apartado avanza con la calificación de ese crimen afirmando que la destrucción o el deterioro severos de la naturaleza, tanto en tiempos de paz como de guerra, podrían calificarse de ecocidio. Se destaca que no solo se refiere a la destrucción en tiempos de guerra sino también incluye toda destrucción en tiempos de paz. Frente a la necesidad de codificar esta noción tanto en la legislación nacional como en el derecho internacional, la Asamblea apoya firmemente los esfuerzos para enmendar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, a fin de agregar el ecocidio como un nuevo crimen. Y también reitera la necesidad de reconocer la jurisdicción universal para el ecocidio y los delitos ambientales más graves e introducir el delito de ecocidio en su legislación penal nacional.

Partiendo de la base que el Consejo de Europa ha sido pionero en nuevos desarrollos legales para defender los valores de los derechos humanos y el estado de derecho en Europa y más allá, afirma que dicho organismo debería allanar el camino hacia el reconocimiento internacional del delito de ecocidio. Con este norte, y refiriéndose a las consideraciones anteriores, exhorta a los Estados miembros del Consejo de Europa, así como a los Estados

observadores y a los Estados cuyo parlamento disfruta del estatus de observador o de asociación para la democracia a:

a) construir y consolidar un marco legal para la protección reforzada del medio ambiente en los conflictos armados a nivel nacional, europeo e internacional mediante: la adopción de medidas para apoyar la creación de un mecanismo internacional permanente para detectar infracciones legales y abordar reclamos de compensación por daños ambientales resultantes de conflictos armados; apoyar la implementación práctica de los principios sobre la protección del ambiente en relación con los conflictos armados; promover una lectura más coherente y completa de las normas jurídicas existentes para la protección del ambiente en los conflictos armados; actualizar su arsenal legal para criminalizar y procesar efectivamente el ecocidio y tomar medidas concretas para enmendar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para agregar el ecocidio como un nuevo crimen y apuntalar el establecimiento de metodologías estándar para la recopilación de evidencia de daño ambiental.

b) cerrar las brechas entre los diferentes campos del derecho y la realidad sobre el terreno para proteger adecuadamente el espacio vital humano, el ambiente y los derechos humanos en el contexto de los conflictos armados mediante: el fortalecimiento de la responsabilidad de los Estados por los daños ambientales que se extienden más allá de sus límites territoriales, con base en las obligaciones extraterritoriales de derechos humanos; considerar la redacción de un nuevo tratado o instrumento legal regional bajo los auspicios del Consejo de Europa; realizar un estudio sobre la posible interacción entre el derecho penal internacional existente y los daños ambientales que ocurren durante los conflictos armados, en particular en lo que respecta a la posibilidad de invocar crímenes de guerra existentes; participar activamente en el proceso de revisión del Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección del Medio Ambiente a través del Derecho Penal para garantizar que el convenio revisado también se aplique en el contexto de conflictos armados, guerras u ocupación; velar por una interpretación del marco jurídico internacional pertinente más adecuada y protectora del ambiente como de la salud humana; cartografiar áreas de particular importancia o sensibilidad ambiental, con base en áreas protegidas existentes; considerar el establecimiento de soluciones nacionales y/o regionales para brindar alivio a los refugiados ambientales que

huyen de un conflicto armado y promover el conocimiento y cumplimiento de los estándares legales internacionales que protegen el ambiente entre los actores no estatales involucrados en conflictos armados (Parliamentary Assembly, 2023b).

Ese mismo 25 de enero de 2023, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa adoptó la Recomendación 2246 (2023) sobre el impacto ambiental de los conflictos armados. En la misma se refiere a su Resolución 2477 (2023) explicada en los párrafos precedentes y subraya el papel del Consejo de Europa como guardián de los derechos humanos y del estado de derecho en tiempos de paz y guerra. Deplora los efectos devastadores que los conflictos armados tienen sobre el ambiente como fuente de vida e insiste en la co-aplicación de los derechos humanos y el derecho humanitario. Subraya la indivisibilidad de los derechos humanos y considera que, como el derecho a un medio ambiente saludable constituye un derecho humano, los Estados miembros del Consejo de Europa deberían tomar medidas ambiciosas para mejorar el marco legal para proteger el espacio vital humano, el ambiente y los derechos humanos en un conflicto armado.

Es por ello que recomienda al Comité de Ministros que: encomiende a un organismo competente el estudio sobre la viabilidad de un nuevo tratado o instrumento legal regional bajo los auspicios del Consejo de Europa, con miras a identificar y llenar los vacíos identificados en el régimen legal existente para la protección del ambiente y los derechos humanos a la vida y a un medio ambiente saludable en conflictos armados, en tiempos de guerra u ocupación (en particular, en lo que respecta al umbral de daño, la caracterización de la intención, el comportamiento que debe sancionarse, las entidades que deben ser consideradas responsables, la ejecución, la escala de responsabilidad y la interpretación adecuada de la principios de proporcionalidad, necesidad militar y diligencia debida); inste a los Estados miembros y observadores a realizar cambios en las convenciones existentes sobre la protección ambiental de ciertas áreas; encargue al Comité Permanente del Convenio sobre la Conservación de la Vida Silvestre y los Hábitats Naturales de Europa que redacte recomendaciones sobre la protección de áreas ambientalmente sensibles durante conflictos armados; se asegure que la versión revisada del Convenio sobre la Protección del Medio Ambiente a través del Derecho Penal que está preparando el Consejo de Europa se aplique

también en los conflictos armados, guerras u ocupación, y que contemple el ecocidio; promover y difundir los principios de las Naciones Unidas sobre la protección del ambiente en relación con los conflictos armados; apoye la creación de un mecanismo internacional permanente para detectar infracciones legales y atender reclamos de compensación por daños ambientales resultantes de conflictos armados; aliente a los Estados miembros a cartografiar áreas de particular importancia o sensibilidad ambiental en previsión de cualquier forma de conflicto armado y prevea la desmilitarización de dichas áreas en caso de que estalle un conflicto armado y llame a los Estados miembros para que actualicen su arsenal legal para criminalizar y procesar efectivamente el ecocidio, establecer soluciones nacionales y/o regionales para brindar alivio a los refugiados ambientales que huyen de un conflicto armado y tomar medidas concretas para proponer enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para agregar el ecocidio como un nuevo delito (Parliamentary Assembly, 2023a).

#### **4. Posición del Parlamento Europeo relativa a la modificación de la Directiva Europea 2008/99/CE sobre protección del medio ambiente mediante el Derecho penal en proceso de revisión**

Tras el voto unánime de la Comisión de Asuntos Jurídicos – JURI- del 21 de marzo de 2023, el Parlamento Europeo propuso en primera lectura, el 29 de marzo de 2023, la incorporación del término ecocidio en la Directiva de la Unión Europea sobre la protección del medio ambiente a través del Derecho penal. Asimismo, solicitó a la Comisión que vuelva a remitir el tema al Parlamento en caso de reemplazar o modificar sustancialmente su propuesta y encargó a su presidente transmitir su posición al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales, de forma tal que los 27 países miembros de la Unión Europea, adopten en sus legislaciones el delito de ecocidio.

En lo que interesa al presente artículo, el considerando 1 de la propuesta de Directiva establece expresamente que se debe proteger el ambiente en un sentido amplio abarcando todos los recursos naturales -aire, agua, suelo, fauna y flora silvestres, incluidos los hábitats- así como los servicios que brindan los recursos naturales. El considerando 2 tiene en cuenta

la interrelación de los delitos medioambientales con los derechos humanos. Específicamente, el considerando 16 emplea la palabra ecocidio, en las siguientes circunstancias:

Cuando un delito penal ambiental cause daños severos y generalizados, o severos y de largo plazo, o severos e irreversibles a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad del agua, o a la biodiversidad, a los servicios y funciones de los ecosistemas, o a animales o plantas, dicho delito debe ser considerado un delito de especial gravedad y sancionado como tal de conformidad con los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, incluido el ecocidio, para el cual las Naciones Unidas están trabajando actualmente en una definición internacional oficial. (European Parliament, 2023, considerando 16)

En base al análisis del articulado de la propuesta de Directiva, se destaca que el artículo 1 fija su ámbito de aplicación, vale decir que establece reglas para la definición de infracciones y sanciones penales ambientales, así como a las medidas necesarias para prevenir y combatir los delitos ambientales y para hacer cumplir adecuadamente la legislación ambiental de la Unión. Seguidamente, el artículo 2, califica el daño ambiental como daño grave a la salud humana, o sustancial a la calidad del aire, del suelo, del agua, o a la biodiversidad, los servicios y funciones de los ecosistemas, animales o plantas, que perjudique cualquier cosa que crece, florece y vive.

La definición del ecocidio, adoptada en el artículo 3, coincide con la propuesta por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo, quien se basó en la desarrollada por el Panel de Expertos Independientes para la Definición Legal de Ecocidio publicado en junio de 2021, vale decir cualquier acto ilícito o arbitrario cometido a sabiendas de que existe una probabilidad sustancial de causar daños graves que sean extensos o duraderos al ambiente. En el extenso artículo mencionado *ut supra* se añadieron nuevos delitos ambientales punibles a nivel de la Unión. Dicha lista actualizada incluyó, entre otros, el comercio ilegal de madera, el agotamiento ilegal de los recursos hídricos, la contaminación causada por los barcos, las infracciones de la legislación sobre productos químicos de la Unión, el cultivo de organismos modificados genéticamente, las conductas que provocan incendios forestales y las infracciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

En aras de delimitar el significado de los daños graves que sean extensos o duraderos al ambiente, en el artículo 2, se incluye una definición específica. Así dispone que el término grave implica cambios adversos muy graves, alteración o daño a cualquier elemento del ambiente, incluidos impactos graves en la vida humana o recursos naturales. Por generalizado entiende que el daño se extiende más allá de un área geográfica limitada o lo sufre todo un ecosistema o especie o un gran número de seres humanos. Y a largo plazo significa que los daños no pueden repararse mediante recuperación natural dentro de un período de tiempo razonable.

En cuanto a las sanciones, se prevé que los delitos que causen la muerte o daños a la salud y daños ambientales sustanciales se castiguen con al menos diez años de prisión, mientras que otros incurren en cuatro o seis años según su alcance, gravedad y duración. También se endurecieron las multas por delitos ambientales cometidos por empresas. En efecto, la propuesta incrementa las multas en al menos el 10 % de la facturación mundial promedio de una empresa en los tres años comerciales anteriores, en lugar de la propuesta original de la Comisión del 5 %.

El sentido del incremento de las multas radica en que sean proporcionales a la gravedad y duración del daño causado al ambiente, así como a los beneficios económicos obtenidos por la comisión del delito. En sintonía, las sanciones deben ser disuasivas y reflejar la intensidad de la gravedad y duración del daño causado. En la misma línea, las empresas no solo deben enfrentarse a procesos penales, sino también a otras medidas como la prohibición de acceder a financiación pública o al retiro de licencias. De acuerdo con el principio de "quien contamina paga", las compañías infractoras deben trabajar para restaurar el ambiente dañado, indemnizar a las víctimas y hacerse cargo de todos los costos de los procedimientos judiciales. Un tema importante es el referido al comienzo de los plazos de prescripción de los delitos penales que, con la actual propuesta, comienzan a computarse en el momento de su descubrimiento en lugar de cuando tuvo lugar.

Finalmente instan a los países de la Unión a permitir la denuncia anónima de delitos ambientales y la protección de los denunciantes. Los Estados miembros deben fortalecer la cooperación transfronteriza, incluso con organismos europeos como la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación en materia de Justicia Penal –Eurojust-, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude –OLAF-, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial –Europol- y la Fiscalía Europea –EPPO-. Es destacable la obligación impuesta a la Comisión para que informe, cada dos años, al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la implementación de la Directiva por parte de los Estados miembros, proporcione recomendaciones para mejorar su cumplimiento y evalúe la necesidad de actualizar la lista de delitos ambientales (European Parliament, 2023).

Resta que el Consejo Europeo y la Comisión Europea, estén de acuerdo con la propuesta realizada por el Parlamento. En los próximos meses, representantes de cada una de las tres instituciones entablarán un proceso de consulta conocido como las negociaciones del “Trílogo”, para acordar la inclusión del ecocidio en la Directiva de la Unión Europea sobre la protección del medio ambiente a través del derecho penal.

## 5. Conclusiones

La humanidad se enfrenta a uno de sus más grandes desafíos: o continúa abusando de los recursos naturales como si fueran inagotables o asume la responsabilidad ambiental de restaurar y recomponer los ecosistemas dañados penando fuertemente a quienes produzcan daños severos y graves a la naturaleza.

Es de tal magnitud el cambio que los seres humanos ocasionaron en los ecosistemas que se ha propuesto la modificación de la escala de tiempo geológico para incluir el denominado Antropoceno o la era de los humanos. Se entiende por tal concepto –acuñado en el año 2000 por el Premio Nobel de Química Paul Crutzen-, una nueva era geológica en la

que el comportamiento humano ha sido una fuerza de cambio ecológico mayor que la misma naturaleza<sup>9</sup>.

Efectivamente, los humanos ocupan el 83% del planeta, agotaron casi todos los nutrientes no renovables y la intensidad del proceso letal es tan grande que el escritor brasileño Leonardo Boff considera que actualmente la era geológica es del “necroceno”. Con dicho término se refiere a la era de la producción en masa de la muerte, al principio de autodestrucción de la humanidad coronada por la sexta extinción masiva de seres vivos sobre el planeta. En función de un crecimiento ilimitado y una acumulación desmedida de bienes materiales, producto de la dominación de la naturaleza y de sus mecanismos de agresión directa a la vida y la tierra, el planeta no consigue reponer los bienes y servicios naturales que le han sido extraídos, comenzando a mostrar un proceso avanzado de degeneración a través de huracanes, tifones, descongelación de los casquetes polares, sequías, así como la aparición de virus y bacterias (manipulados o mutantes) difíciles de controlar. Millares de especies vivas desaparecen definitivamente cada año, y en comunidades humanas, donde millones de personas pasan hambre, sed y toda clase de enfermedades (Boff, 2022).

Teniendo en cuenta este cuadro de situación, el presente artículo se ha centrado en la labor de la Fundación *Stop Ecocide* y su gran logro: que tanto el Consejo de Europa como el Parlamento Europeo consideren la imperiosa necesidad de incorporar el delito de ecocidio dentro del sistema penal europeo a través de la enmienda de la Directiva 2008/99/CE sobre la protección del medio ambiente a través del derecho penal.

Y va más allá al instar a sus miembros a proponer enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para agregar el ecocidio como un nuevo crimen contra la humanidad. El reconocimiento del “ecocidio” a nivel europeo tendría una importancia mundial, ya que, no solo todos los Estados miembros de la Unión estarían obligados a incorporar este nuevo delito en su legislación nacional sino también sería un paso decisivo

---

<sup>9</sup>El científico acuñó el término en una conferencia sobre el Holoceno. Las expresiones vertidas se pueden consultar en: Pearce, Fred (2007) *With speed and violence: why scientists fear tipping points in climate change* United States of America, Beacon Press.

hacia el reconocimiento internacional del crimen de ecocidio, dado que los países europeos constituyen más del 20% de los Estados miembros de la Corte Penal Internacional.

Finalmente, es dable recordar las palabras de advertencia del Papa Francisco vertidas en su última encíclica *Fratelli Tutti* sobre la fraternidad y la amistad social, continuación de *Laudato Si: Si todo está conectado, es difícil pensar que este desastre mundial no tenga relación con nuestro modo de enfrentar la realidad, pretendiendo ser señores absolutos de la propia vida y de todo lo que existe...* (Francisco, 2020, n.34) Y más adelante: *Necesitamos desarrollar esta consciencia de que hoy o nos salvamos todos o no se salva nadie.* (Francisco, 2020, n.137)

### Referencias bibliográficas

- Amnistía Internacional (2022) *Informe Los Incendios Forestales en Argentina. La Situación en 2022*. Recuperado de: <[https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2023/01/AMNISTIA\\_IncendiosArgentina2022\\_FINAL.pdf](https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2023/01/AMNISTIA_IncendiosArgentina2022_FINAL.pdf)> Fecha de consulta: 10 de marzo de 2023
- Boff, Leonardo (2021) “Los derechos de la naturaleza y de la tierra” Nueva Tribuna, 11 de diciembre de 2021. Recuperado de:<  
<https://www.nuevatribuna.es/articulo/sostenibilidad/derechos-naturaleza-tierra/20211211175959193430.html>> Fecha de consulta: 14 de abril de 2023
- Borda, María (2023) “Corrientes en llamas: se registraron al menos 11 focos de incendios en distintas localidades” *Infobae*, 7 de marzo de 2023. Recuperado de:  
<https://misionesonline.net/2023/03/07/incendios-en-corrientes-39/> Fecha de consulta: 29 de marzo de 2023
- Broschimmer, Franz (2005) *Ecocidio. Breve Historia de la extinción en masa de las especies*. Barcelona, Laetoli
- Chas, Guillermo (2022) “Hacia la incorporación del ecocidio como crimen de competencia de la Corte Penal Internacional” *Revista Pensamiento Penal*, No 448, pp.1-14
- European Parliament (2023) “REPORT on the proposal for a directive of the European Parliament and of the Council on the protection of the environment through criminal

- law and replacing Directive 2008/99/EC”, 28.03.2023 Report - A9-0087/2023. Recuperado de: < [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2023-0087\\_EN.html#\\_section1](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2023-0087_EN.html#_section1) > Fecha de consulta: 15 de abril de 2023
- Francisco (2020) Carta Encíclica *Fratelli Tutti* sobre la fraternidad y la amistad social, 3 de octubre de 2020. Recuperado de: < [https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco\\_20201003\\_enciclica-fratelli-tutti.html](https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20201003_enciclica-fratelli-tutti.html) > Fecha de consulta: 14 de abril de 2023
- Fundación Ambiente y Recursos Naturales (2021) *Argentina Incendiada. La historia sin fin*. Recuperado de: < [https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/07/DOC\\_ARGENTINA-INCENDIADA\\_links-1.pdf](https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2021/07/DOC_ARGENTINA-INCENDIADA_links-1.pdf) > Fecha de consulta: 17 de febrero de 2023
- Gamboa, Eduardo (2023) “437 incendios forestales se presentaron en el país durante enero de 2023” *Infobae*, 17 de febrero de 2023. Recuperado de: < <https://www.infobae.com/colombia/2023/02/17/437-incendios-forestales-se-presentaron-en-el-pais-durante-enero-de-2023/> > Fecha de consulta: 27 de febrero de 2023
- García, Bibiana (2020) “La historia del ecocidio, un nuevo crimen contra la humanidad” *OpenMind BBVA*, 27 de febrero de 2020. Recuperado de: < <https://www.bbvaopenmind.com/ciencia/medioambiente/la-historia-del-ecocidio-un-nuevo-crimen-contra-la-humanidad/> > Fecha de consulta: 1 de abril de 2022
- Gauger, Anja; Pouye Rabatel-Fernel, Mai; Kulbicki, Louise; Short, Damien & Higgins, Polly (2013) “*The Ecocide Project. Ecocide is the missing 5th Crime Against Peace*” London, Human Rights Consortium, School of Advanced Study, University of London
- Higgins, Polly; Short, Damien & South, Nigel (2013). “Protecting the planet: a proposal for a law of ecocide”. *Crime Law Social Change*, vol. 59, pp. 251-266.
- Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC). (2023) *Synthesis Report of the IPCC Sixth Assessment Report (AR6) Summary for Policymakers*. Recuperado de:

- <[https://report.ipcc.ch/ar6syр/pdf/IPCC\\_AR6\\_SYR\\_SPM.pdf](https://report.ipcc.ch/ar6syр/pdf/IPCC_AR6_SYR_SPM.pdf)> Fecha de consulta: 3 de abril de 2023
- Naciones Unidas (1967). *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional 1966*. Volumen II, Nueva York, Naciones Unidas
- Parlamento Europeo (2022) *Derechos Humanos y democracia en el mundo y la política de la Unión Europea al respecto – Informe anual 2021*. Recuperado de: < [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0041\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0041_ES.html) > Fecha de consulta: 12 de abril de 2023
- Parliamentary Assembly, Council of Europe (2023a) “Recommendation 2246 (2023) Environmental impact of armed conflicts” Recuperado de: <https://pace.coe.int/pdf/d9aade26d93450f0f4a2a5e40e3c19428b8fdb77c1540023a392192f4ded4c31/rec.%202246.pdf> Fecha de consulta: 13 de abril de 2023
- Parliamentary Assembly, Council of Europe (2023b) “Resolution 2477 (2023) Environmental impact of armed conflicts” Recuperado de: <https://pace.coe.int/pdf/2450a934116c72d7466e86e5559579fa5dcec5993fcf037ceb809eef9f2f6194/res.%202477.pdf> Fecha de consulta: 13 de abril de 2023
- Pearce, Fred (2007) *With speed and violence: why scientists fear tipping points in climate change* United States of America, Beacon Press
- Pérez Vaquero, Carlos (2009). “¿Existe el crimen ecológico internacional?”, *Ecoportal*. Recuperado de: <https://www.ecoportal.net/temas-especiales/derechos-humanos/existe-el-crimen-ecologico-internacional/> Fecha de consulta: 15 de agosto de 2022
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (2022) “La ONU alerta sobre una herencia ambiental tóxica para Ucrania y su región”, *UNEP*, 4 de julio de 2022. Recuperado de: < <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/la-onu-alerta-sobre-una-herencia-ambiental-toxica-para>> Fecha de consulta: 07 de abril de 2023
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (2023) “El legado tóxico de la guerra de Ucrania”, *Noticias ONU*, 22 de febrero de 2023. Recuperado de: < <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/el-legado-toxico-de-la-guerra-de-ucrania>> Fecha de consulta: 03 de abril de 2023

Royo Gual, Joan (2022) “La Amazonia brasileña registra los peores incendios de agosto en 12 años” *El País*, 09 de septiembre de 2022. Recuperado de: <<https://elpais.com/sociedad/2022-09-09/la-amazonia-brasilena-registra-los-peores-incendios-de-agosto-en-12-anos.html>> Fecha de consulta: 8 de febrero de 2023

“Siguen los incendios en Corrientes: registraron 14 focos y el fuego avanza sobre los Esteros del Iberá” (2023) *Infobae*, 22 de febrero de 2023. Recuperado de: <https://www.infobae.com/sociedad/2023/02/22/siguen-los-incendios-en-corrientes-registraron-14-focos-y-el-fuego-avanza-sobre-los-esteros-del-ibera/> Fecha de consulta: 3 de marzo de 2023.

Stop Ecocide Foundation (2023) “Position paper with regard to the revised EU Directive on Protection of the Environment through Criminal Law” *Stop Ecocide International*. Recuperado de: <<https://static1.squarespace.com/static/5ca2608ab914493c64ef1f6d/t/62fa53b6e02e867e515f216a/1660572600393/ENGLISH+Position+Paper.pdf>> Fecha de consulta: 7 de abril de 2023

The Lancet Countdown South America: Health and Climate Change (2023) *The 2022 South America report of The Lancet Countdown on health and climate change: trust the science. Now that we know, we must act*. 28 de marzo de 2023. Recuperado de: <<https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S2667-193X%2823%2900044-3>> Fecha de consulta: 10 de abril de 2023

Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza (2023) “La Delegación del Tribunal Internacional de Derechos de la Naturaleza presenta sus resultados provisionales luego de su recorrido por la zona de Vaca Muerta”. Recuperado de: <<https://www.rightsofnaturetribunal.org/vaca-muerta-comunicado/?lang=es>> Fecha de consulta: 10 de abril de 2023